



Resolución No.
NAC-DGERCGC13-00396

06 AGO 2013

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las administraciones públicas se rigen, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y desconcentración;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece, entre los principios del régimen tributario, al de simplicidad administrativa;

Que el artículo 73 de la Codificación del Código Tributario determina que las administraciones tributarias apliquen los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el segundo inciso del artículo 153 de la invocada codificación prevé la posibilidad de otorgar facilidades mayores a seis meses y hasta por dos años para el pago de obligaciones, siempre que entre otros requisitos, el deudor constituya garantía suficiente por el saldo;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó el Servicio de Rentas Internas, como entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que según los numerales 1 y 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General ejerce la representación legal de la entidad y puede delegar sus atribuciones;

Que el artículo 35 de Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por Parte de la Iniciativa Privada permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones;

Que el numeral 1 del artículo 24 del Reglamento a la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas prevé que los directores regionales del Servicio de Rentas Internas representen a la institución en el ámbito territorial de su competencia, en todos los aspectos delegados por el Director General;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones delegadas, salvo que exista autorización expresa en contrario; y,

Que es conveniente, por simplificar el procedimiento administrativo, delegar a los directores regionales del Servicio de Rentas Internas la competencia para suscribir los contratos de prenda y las hipotecas que se constituyan a favor de la institución cuando se otorguen facilidades para el

pago de obligaciones.

En uso de las facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a los directores regionales del Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito territorial de su competencia y de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 153 de la Codificación del Código Tributario, la suscripción de las escrituras de hipotecas y los contratos de prenda que se otorguen para garantizar las obligaciones pendientes de pago.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Firmó la resolución que antecede Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D.M. a 06 AGO. 2013

Lo certifico.-


Ing. Ana Karina Bayas L.
* SECRETARIA GENERAL (S)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
